



ACTA NUM 5/2020

ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DE 2020

• ASISTENTES.-

PRESIDENTA:

D^a. ÁNGELA GARCÍA ALMEIDA

VICEPRESIDENTE:

D. JUAN CARLOS CORBACHO MARTÍN

CONCEJALES-VOCALES:

D. ÁNGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ

D^a PALOMA DEL NOGAL SÁNCHEZ

D. FÉLIX MENESES SÁNCHEZ

D^a SONIA GARCÍA-DORREGO HERNÁNDEZ

D. MARIO AYUSO RESINA

D^a MARÍA SONSOLES SÁNCHEZ-REYES PEÑAMARÍA

D. MIGUEL ÁNGEL ABAD LÓPEZ

D^a INMACULADA YOLANDA VÁZQUEZ SÁNCHEZ

D^a EVA ARIAS AIRA

D. MANUEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

D. CARLOS LÓPEZ VÁZQUEZ

INTERVENTOR:

D. LICINIO CALVO PASCUAS

TESORERO:

D. TEÓFILO HERNÁNDEZ YAGÜE

JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA:

D^a PATRICIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ-MELLADO

SECRETARIO:

D. ÁLVARO APARICIO MOURELO

En la ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día 16 de junio de 2020, en primera convocatoria de sesión ordinaria, de forma telemática, bajo la Presidencia D^a Ángela García Almeida al objeto de tratar los asuntos sometidos a su consideración, actuando como Secretario el funcionario D. Álvaro Aparicio Mourelo, se reúne la Comisión Informativa de Hacienda.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día de la convocatoria:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.-

Leída el acta de la sesión anterior, de 19 de mayo de 2020, se aprueba por unanimidad.

2.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03.01.2020.-

Se da cuenta, por la Sra. Presidenta de la Comisión, de la propuesta de modificación de créditos en concepto de Créditos Suplementos y créditos Extraordinarios por importe total de 14.127,90 €, siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas, ni en la vinculación jurídica correspondiente, se propone dotar dichos gastos con economías producidas en distinta Área de gasto susceptible de ser minorada, de acuerdo con la propuesta presentada para los Servicios Municipales de Parque Móvil y Extinción de Incendios.



Aplicación	Proyecto	Descripción	Importe	
0202 92005 21400		MANTENIMIENTO VEHICULOS PARQUE MOVIL	9.000,00	SUPL
0202 92005 21999		MANTENIMIENTO EJERC. CERRADOS PARQUE MOVIL	4.000,00	SUPL
0202 92005 22999		SERVS. Y SUMINISTROS PARQ. MOVIL	1.000,00	SUPL
0101 13600 23999		DIETAS CERRADOS SEI	127,90	CE
		TOTAL	14.127,90	

FINANCIACIÓN

BAJAS POR ANULACION

Aplicación	Proyecto	Descripción	Baja
0202 16300 22700		LIMPIEZA VIARIA	14.127,90

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, la Comisión de Hacienda **dictamina favorablemente por siete votos a favor (de los seis miembros de Por Ávila y el de Ciudadanos) y seis abstenciones (de los tres miembros del PP y los tres del PSOE):**

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios de acuerdo con las Propuestas que figuran en el expediente de su razón

Segundo Aprobar así mismo la relación de facturas que dan origen al expediente tramitado y que constan en los Anexos del mismo.

Tercero. Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en el B.O.P y el Tablón de Edictos durante quince días a efectos de reclamaciones.

Cuarto. El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

La Sra. Vázquez se remite a anteriores expedientes para justificar el sentido de su voto.

El Sr. Ayuso no comparte el hecho de haber reducido la partida de limpieza viaria. Considera que, si existe excedente en esta aplicación debiera pensarse en incrementar los turnos; por ejemplo, en los contenedores amarillos, habida cuenta de las quejas ciudadanas.

La Sra. Presidenta indica que viene determinado por el jefe del servicio correspondiente y que, en cualquier caso, va a sacarse un nuevo pliego de licitación para la recogida de basuras.

3.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES.

3.1.- PROPUESTA DE DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 39. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA.

Por la Presidencia se da cuenta de la presente propuesta de modificación que tiene por objeto mejorar la calidad de la prestación del servicio ofrecido por la Escuela Municipal de Música introduciendo una serie de mejoras como incorporar un nuevo nivel "Música en familia", introducir la posibilidad de recibir clases en línea u "on line" y clarificar aspectos de tramitación, fomentado la tramitación electrónica de los procedimientos, y anticipándose su tramitación al resto de las modificaciones de las restantes ordenanzas fiscales con el objeto de que pueda estar vigente para el curso 20-21.

Para ello se modifican los siguientes artículos:

I.- Art.3:

B) recibos trimestrales: Se añade un nivel nuevo1 "música en familia" y se cambia la numeración de los niveles existentes.

Donde dice:

B) RECIBOS TRIMESTRALES



NIVEL 1: MÚSICA Y MOVIMIENTO		
Ciclo de 4 cursos		
ASIGNATURA	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Música y Movimiento 1h semanal (De 1º a 4º curso)	65,17€	78,30€
Instrumento 15 min. Semanales (En 3º y 4º curso)	83,95€	125,90€

NIVEL 2: INICIACIÓN		
Ciclo de 4 cursos, donde podrán cursar las siguientes asignaturas		
ASIGNATURA	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Lenguaje Musical 1h semanal (De 8 años en adelante)	65,17€	78,30€
Instrumento 30 min. semanales	104,65€	157,30€
Instrumento 1h semanal	147,20€	220,25€
Conjunto Instrumental 1h semanal	83,95€	125,85€

NIVEL 3: AFIANZAMIENTO		
Ciclo de 4 cursos, donde podrán cursar las siguientes asignaturas		
ASIGNATURA	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Lenguaje Musical 1h semanal (De 8 años en adelante)	65,17€	78,30€
Instrumento 30 min. semanales	104,65€	157,30€
Instrumento 1h semanal	147,20€	220,25€
Conjunto Instrumental y/o Asignaturas optativas 1h semanal	83,95€	125,85€

NIVEL 4: EXCELENCIA		
Ciclo sin límite de cursos		
ASIGNATURA	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Instrumento 30 min. semanales	104,65€	157,30€
Instrumento 1h semanal	147,20€	220,25€
Conjunto Instrumental y/o Asignaturas optativas 1h semanal	83,95€	125,85€

Debe decir:

B) RECIBOS TRIMESTRALES.

NIVEL 1: MÚSICA EN FAMILIA		
Ciclo de 1 curso con 1 clase de 1 hora semanal		
ASIGNATURA	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Música en Familia 1h semanal (3 años de edad)	65,17€	78,30€

NIVEL 2: MÚSICA Y MOVIMIENTO		
Ciclo de 4 cursos		
ASIGNATURA	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Música y Movimiento 1h semanal (De 1º a 4º curso)	65,17€	78,30€
Instrumento 15 min. semanales (En 3º y 4º curso)	83,95€	125,90€



NIVEL 3: INICIACIÓN		
Ciclo de 4 cursos, donde podrán cursar las siguientes asignaturas		
ASIGNATURA	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Lenguaje Musical 1h semanal (De 8 años en adelante)	65,17€	78,30€
Instrumento 30 min. semanales	104,65€	157,30€
Instrumento 1h semanal	147,20€	220,25€
Conjunto Instrumental 1h semanal	83,95€	125,85€

NIVEL 4: AFIANZAMIENTO		
Ciclo de 4 cursos, donde podrán cursar las siguientes asignaturas		
ASIGNATURA	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Lenguaje Musical 1h semanal (De 8 años en adelante)	65,17€	78,30€
Instrumento 30 min. semanales	104,65€	157,30€
Instrumento 1h semanal	147,20€	220,25€
Conjunto Instrumental y/o Asignaturas optativas 1h semanal	83,95€	125,85€

NIVEL 5: EXCELENCIA		
Ciclo sin límite de cursos		
ASIGNATURA	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Instrumento 30 min. semanales	104,65€	157,30€
Instrumento 1h semanal	147,20€	220,25€
Conjunto Instrumental y/o Asignaturas optativas 1h semanal	83,95€	125,85€

II.2.-Se añaden los apartados 2 y 3 al art.3:

“2.- Las clases se podrán ofertar en modalidad presencial u “en línea” (“on line”).

3.- No obstante, siempre que no sea posible la asistencia del alumnado a las instalaciones por causas de fuerza mayor por medidas excepcionales de salud pública o de naturaleza similar que limiten la movilidad ciudadana con carácter general, los alumnos de la modalidad presencial podrán optar a la modalidad on line con un descuento del 20% de las asignaturas que se impartan en esta modalidad.”

III.- NORMAS DE GESTIÓN:

Artículo 4.1.

Donde dice:

“1. Las personas interesadas deberán solicitar su ingreso en la Escuela mediante la presentación de instancia a través de la sede electrónica del Ayto. www.sede.avila.es y en caso de no disponer de la firma electrónica, podrán hacerlo en la secretaría del centro.

Dicha instancia tendrá los datos personales del solicitante del servicio que, en caso de ser aceptada, deberá completarse con la documentación requerida en el plazo administrativo correspondiente. La no presentación de la documentación requerida por parte del solicitante en plazo dará lugar al archivo de la solicitud sin más trámites, perdiendo la opción a vacante.

La obligación de contribuir nace con la formalización de la matrícula, debiéndose acreditar en ese momento el abono de los gastos de matrícula. La posterior, renuncia, desistimiento o inasistencia a la actividad no generará derecho a la devolución de los gastos de matrícula.

Trimestralmente se elaborará una lista cobratoria, que previa fiscalización de la Intervención, será aprobada por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal Delegado.



Los gastos de matrícula se abonarán conjuntamente con el recibo correspondiente al primer trimestre.”

Debe decir:

“1. Los alumnos que deseen continuar en el curso siguiente, realizarán la reserva de plaza en el mediante formulario habilitado al efecto en el plazo indicado.

Todas las personas interesadas en ingresar en el centro, deberán solicitar plaza mediante formulario habilitado en la sede electrónica <http://www.avila.es/emnav/> en el plazo administrativo correspondiente y en caso de no disponer de la firma electrónica, podrán hacerlo en el registro de la secretaría del centro. En la solicitud deberá consignar datos personales y la/las asignatura/s que desee cursar, según su edad.

Una vez admitidas conforme a la disponibilidad de plazas existente, se publicaran en la página web de la escuela, <http://www.avila.es/emnav/> en tablón de anuncios del centro y en la página web, www.avila.es, debiéndose proceder a la formalización de la matrícula en el plazo que se indique, deberá completarse con la siguiente documentación:

- Justificante con el abono de la matrícula del curso al que se desea acceder para nuevos alumnos.
- Los documentos justificativos de los descuentos a los que pueda acogerse.
- Número de cuenta bancaria, titular y DNI, a efectos de domiciliar el pago de los recibos trimestrales y la matrícula de cursos posteriores.

La no presentación de la documentación por parte de el/la solicitante en el plazo indicado, dará lugar al archivo de la solicitud sin más trámites, perdiendo la opción a vacante.

La obligación de contribuir nace con la formalización de la matrícula, debiéndose acreditar en ese momento el abono de los gastos de matrícula.

La posterior, renuncia, desistimiento o inasistencia a la actividad no generará derecho a la devolución de los gastos de matrícula.

Tendrán la condición de empadronados aquellos que acrediten, al menos, una antigüedad de 6 meses en el padrón municipal.

Todos los trámites se realizarán a través de la sede electrónica, www.sede.avila.es. Excepcionalmente se podrá realizar físicamente en el Registro de la secretaría de la Escuela, mediante documento destinado a tal fin en el mismo centro, situado en C/ Juan Bosco s/n, pero siempre dentro de los plazos habilitados en cada caso.

Una vez finalizado el periodo de matriculación, se formará una bolsa de solicitantes con todas aquellas personas que no hayan obtenido plaza en atención a la fecha de su solicitud y de todas aquellas que lo soliciten fuera de plazo, que podrán ser llamados por ese orden en el caso de que se produzcan vacantes a lo largo del curso.

Trimestralmente se elaborará una lista cobratoria, que previa fiscalización de la Intervención, será aprobada por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal Delegado.

Los gastos de matrícula de los alumnos de cursos anteriores se abonarán conjuntamente con el recibo correspondiente al primer trimestre.”

IV.- Con el fin de simplificar la tramitación de esta reducción se propone, en ambas ordenanzas, suprimir el certificado de Servicios Sociales para acreditar la condición de desempleado de larga duración y de familia monoparental.

ASI DONDE DICE:

Art.5.g) 30% familias monoparentales, víctimas de violencia de género y desempleados de larga duración.

Para acreditar esta condición será necesario certificado de los Servicios Sociales, para lo cual se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Desempleado de larga duración: deberán aportar certificado de situación administrativa del ECYL.

2. Víctima de violencia de género. Se deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Se aplicará durante el tiempo de vigencia de la Orden de protección, los dos años siguientes a la fecha de la firmeza de Sentencia condenatoria, o en su caso, hasta que se recaiga resolución judicial firme que deje sin efecto la situación de protección.



3. Titular de familia monoparental, con dos o más hijos menores de edad, que no ingresa pensión alimenticia y/o compensatoria, o en su caso de orfandad. Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor.

- Libro de Familia.

- Sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

- En su caso, certificado del organismo correspondiente que acredite que sus hijos menores no tienen reconocida una pensión de orfandad.

Las bonificaciones recogidas en este apartado tienen carácter rogado.

El beneficiario quedará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento, Inmediatamente, y siempre dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación, cualquier situación que pudiera afectar a la concesión del beneficio. Su Incumplimiento producirá la revocación de la bonificación.

Los usuarios o beneficiarios del servicio podrán acogerse únicamente a una de las reducciones establecidas en los apartados anteriores. Se aplicará la más beneficiosa no pudiéndose optar a más de una simultáneamente.

DEBE DECIR:

g) 30% familias monoparentales, víctimas de violencia de género y desempleados de larga duración.

Para acreditar esta condición será necesario certificado de los Servicios Sociales, para lo cual se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Desempleado de larga duración: deberán aportar certificado de situación administrativa del ECYL.

2. Víctima de violencia de género. Será necesario certificado de los Servicios Sociales, para lo cual se deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Se aplicará durante el tiempo de vigencia de la Orden de protección, los dos años siguientes a la fecha de la firmeza de Sentencia condenatoria, o en su caso, hasta que se recaiga resolución judicial firme que deje sin efecto la situación de protección.

3. Titular de familia monoparental, con dos o más hijos menores de edad, que no ingresa pensión alimenticia y/o compensatoria, o en su caso de orfandad.

Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor.

- Libro de Familia.

- Sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

- En su caso, certificado del organismo correspondiente que acredite que sus hijos menores no tienen reconocida una pensión de orfandad.

Las bonificaciones recogidas en este apartado tienen carácter rogado.

El beneficiario quedará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento, Inmediatamente, y siempre dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación, cualquier situación que pudiera afectar a la concesión del beneficio. Su Incumplimiento producirá la revocación de la bonificación.

Los usuarios o beneficiarios del servicio podrán acogerse únicamente a una de las reducciones establecidas en los apartados anteriores. Se aplicará la más beneficiosa no pudiéndose optar a más de una simultáneamente.

V.- DISPOSICION FINAL



Dónde dice: La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2020 y se mantendrá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación por el Ayuntamiento Pleno.

Debe decir: La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del siguiente a su publicación definitiva en el Boletín oficial de la Provincia de Ávila y se mantendrá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación por el Ayuntamiento Pleno.”.

La Sra. Presidenta indica que se ha hablado con los profesores y con la AMPA de la Escuela de Música y se han hecho eco de sus demandas. Apunta que se cree que los ingresos se verán incrementados.

El Sr. López Vázquez muestra su acuerdo y valora la propuesta como muy buena.

La Sra. Vázquez lamenta determinadas cuestiones tanto en el fondo como en la forma. Pregunta a qué obedece el momento elegido habida cuenta de la proximidad de la revisión anual de todas las Ordenanzas Fiscales, que suele llevarse a cabo en el Pleno del mes de septiembre. Además, echa en falta el cumplimiento del ROM y la deferencia que debe tenerse con los grupos políticos para dar traslado de la información con la antelación suficiente. Ni siquiera, subraya, se han cumplido los tiempos de aportación de la documentación junto con la convocatoria, dado que recibieron la addenda en el día de ayer por la tarde. Tilda todo esto de “chapuza”. Considera que la redacción puede dar lugar a malos entendidos y cree que, además, hay bonificaciones que pudieran perderse,

La Sra. Presidenta aclara que lleva tiempo trabajándose en las modificaciones y que la premura se debe al hecho de que así puedan entrar en vigor antes del mes de septiembre, de cara al periodo de apertura de las matrículas. En cuanto a la addenda, aclara que se remitió a última hora pero que el objetivo era incorporar mejoras únicamente a efectos de la tramitación. En cuanto a las bonificaciones, aclara que en ningún caso se pierde ninguna de ellas y que, en el caso de la Escuela de Artes, al no dirigirse a adultos, se ha aclarado esa circunstancia. Igualmente aclara cuestiones sobre la modalidad “on-line” y descuentos en caso de prestarse el servicio de forma obligada bajo esta modalidad. Recalca que nadie sale perjudicado y añade que existe un plan de viabilidad que han elaborado los profesores.

Por su parte, la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria aclara las dudas suscitadas y recalca el hecho de que las bonificaciones no sean acumulativas.

La Sra. Vázquez lamenta que ese plan de viabilidad citado no se haya adjuntado en la documentación facilitada a los grupos políticos y pide que se le haga llegar copia del mismo. En relación a la modificación para la impartición de clases “on-line”, pregunta si se está preparando y dotando al edificio de las mejoras necesarias para ello. Además, pregunta si los profesores manejan datos sobre el acceso y la capacidad para poder hacerlo por parte del público.

La Sra. Presidenta responde que consultará con los profesores la solicitud realizada por la portavoz socialista y, en cuanto a la modalidad “on-line” entiende que ha de contemplarse como una opción añadida que se va a ofrecer.

El Sr. Ayuso suscribe las palabras de la portavoz socialista en cuanto a las maneras y la posibilidad negada de haber podido participar, aportar o enmendar. Igualmente, solicita el plan de viabilidad y esa bajada del déficit. En cuanto a las propuestas, anuncia el voto favorable de su grupo a la de la Escuela de Música y pide que se aceleren las mejoras y actuaciones a realizar en el edificio antes del mes de septiembre. En la propuesta de la Escuela de Artes, sin embargo, el voto será la abstención, pues su grupo ve un problema con los contratos de los profesores, que están al 60%. En el caso de que el equipo de gobierno se comprometa a ampliar su jornada, el voto sería favorable.

Finalmente, la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria aclara que la adenda se añadió por ser una modificación de tramitación y anticipa que será global de cara a las modificaciones de Ordenanzas Fiscales que se vaya a llevarse a cabo en el mes de septiembre.

La Comisión dictamina favorablemente por diez votos a favor (de los seis miembros de Por Ávila, el de Ciudadanos y los tres miembros del PP) y la abstención de los tres miembros del PSOE.

3.2.- PROPUESTA DE DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 40. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE ARTES.

Por la Presidencia se da cuenta de la presente propuesta de modificación que tiene por objeto mejorar la calidad de la prestación del servicio ofrecido por la Escuela Municipal de Artes



Plásticas introduciendo la posibilidad de recibir clases en línea u “on line” y clarificar aspectos de tramitación eliminando contradicciones en las reducciones, fomentado la tramitación electrónica de los procedimientos, y anticipándose su tramitación al resto de las modificaciones de las restantes ordenanzas fiscales con el objeto de que pueda estar vigente para el curso 20-21.

Para ello se modifican los siguientes artículos:

I.- Art.3 Se añaden los apartados 2 y 3 al art.3:

“2.- Las clases se podrán ofertar en modalidad presencial u “en línea” (“on line”).

3.- No obstante, siempre que no sea posible la asistencia del alumnado a las instalaciones por causas de fuerza mayor por medidas excepcionales de salud pública o de naturaleza similar que limiten la movilidad ciudadana con carácter general, los alumnos de la modalidad presencial podrán optar a la modalidad on line con un descuento del 20% de las asignaturas que se impartan en esta modalidad.”

II.- NORMAS DE GESTIÓN:

Artículo 4.

Donde dice:

1. Los interesados deberán matricularse mediante la presentación de instancia en modelo normalizado que les será facilitado al efecto y que contendrá, entre otros, los datos personales y la cuenta bancaria del usuario o beneficiario del servicio, a efectos de domiciliar el pago de la matrícula y los recibos trimestrales, así como la naturaleza, contenido y extensión del servicio.

Junto a la misma se entregarán las Normas Generales para la formalización de la matrícula en el Curso Escolar correspondiente contenidas en esta Ordenanza.

Tendrán la condición de empadronados aquellos que acrediten, al menos, una antigüedad de 6 meses en el padrón municipal.

La falta de firma de la matrícula, así como la omisión de los datos de la cuenta bancaria u otros por parte del solicitante o beneficiario del servicio, deberán ser subsanados en el plazo que se establezca a tal efecto, dando lugar al archivo de la solicitud sin más trámite si tales deficiencias no se rectificasen en el plazo determinado.

Trimestralmente se elaborará una lista cobratoria, que previa fiscalización de la Intervención, será aprobada por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal Delegado.

Los gastos de matrícula se abonarán conjuntamente con el recibo correspondiente *al* primer mes.

El pago de los gastos de matrícula y de los recibos mensuales se realizará con carácter previo al comienzo de los meses naturales en que se divide el Curso Escolar.

No se prestará el servicio a aquellos usuarios o beneficiarios que al comienzo de cada mes tengan algún recibo anterior impagado, produciéndose la baja automática en el mismo que les será comunicada mediante Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal Delegado, con independencia de que se prosiga su cobro mediante el oportuno procedimiento. A tal efecto, las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, si transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario éstas no se hubieran satisfecho.

2. El usuario o beneficiario que desee renunciar a la matrícula o a alguna asignatura estará obligado a notificarlo en el modelo que a tal efecto le será facilitado, dentro de los diez primeros días naturales de cada mes. Fuera de este plazo, las solicitudes de renuncia serán tenidas en cuenta para el mes inmediato posterior, procediéndose al cobro íntegro del recibo mensual correspondiente, sin devolución de cantidad alguna, siendo irreducible, por tanto, el pago por meses naturales.

3. Los usuarios o beneficiarios del servicio que tuvieran deudas pendientes por este concepto, no podrán matricularse ni formular reserva de plaza en un nuevo curso

Debe decir:

Los interesados deberán matricularse mediante la presentación de instancia en modelo normalizado que les será facilitado al efecto en www.sede.avila.es y que contendrá, entre otros, los datos personales y la cuenta bancaria del usuario o beneficiario del servicio, a efectos de domiciliar el pago de la matrícula y los recibos mensuales, así como la naturaleza, contenido y extensión del servicio.

Junto a la misma se entregarán las Normas Generales para la formalización de la matrícula en el Curso Escolar correspondiente contenidas en esta Ordenanza.

Tendrán la condición de empadronados aquellos que acrediten, al menos, una antigüedad de 6 meses en el padrón municipal.



La falta de firma de la matrícula, así como la omisión de los datos de la cuenta bancaria u otros por parte del solicitante o beneficiario del servicio, deberán ser subsanados en el plazo que se establezca a tal efecto, dando lugar al archivo de la solicitud sin más trámite si tales deficiencias no se rectificasen en el plazo determinado.

Mensualmente se elaborará una lista cobratoria, que previa fiscalización de la Intervención, será aprobada por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejale Delegado.

Los gastos de matrícula se abonarán conjuntamente con el recibo correspondiente al primer mes.

El pago de los gastos de matrícula y de los recibos mensuales se realizará con carácter previo al comienzo de los meses naturales en que se divide el Curso Escolar.

No se prestará el servicio a aquellos usuarios o beneficiarios que al comienzo de cada mes tengan algún recibo anterior impagado, produciéndose la baja automática en el mismo que les será comunicada mediante Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejale Delegado, con independencia de que se prosiga su cobro mediante el oportuno procedimiento. A tal efecto, las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, si transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario éstas no se hubieran satisfecho.

2. El usuario o beneficiario que desee renunciar a la matrícula o a alguna asignatura estará obligado a notificarlo en el modelo que a tal efecto le será facilitado, dentro de los diez primeros días naturales de cada mes. Fuera de este plazo, las solicitudes de renuncia serán tenidas en cuenta para el mes inmediato posterior, procediéndose al cobro íntegro del recibo mensual correspondiente, sin devolución de cantidad alguna, siendo irreducible, por tanto, el pago por meses naturales.

3. Los usuarios o beneficiarios del servicio que tuvieran deudas pendientes por este concepto, no podrán matricularse ni formular reserva de plaza en un nuevo curso

III.- Art.5: Se establecen las siguientes reducciones:

DONDE DICE

a) Varios miembros de una misma unidad familiar matriculados en la Escuela Municipal de Artes Plásticas durante el mismo curso, siendo el grado de consanguinidad exigido para acceder a las referidas reducciones hasta el segundo grado, es decir, padres, hijos y hermanos. Estas reducciones se perderán al causar baja en la Escuela alguno de los miembros de la unidad familiar y serán las siguientes:

Reducción del 10% del importe de los recibos mensuales detallados en el apartado B) del artículo 3º de la presente Ordenanza para el 2º miembro matriculado en el Centro.

Reducción del 20% del importe de los recibos mensuales detallados en el apartado B) del artículo 3º de la presente Ordenanza para el 3º miembro matriculado en el Centro.

Reducción del 30% del importe de los recibos mensuales detallados en el apartado B) del artículo 3º de la presente Ordenanza para el 4º ó más miembros matriculados en el Centro.

b) Sin perjuicio de lo especificado en el apartado a) anterior, reducción del 30% del importe de los recibos trimestrales detallados en el apartado B) del artículo 3º de la presente Ordenanza para los miembros de una unidad familiar que constituya "Familia Numerosa", lo que se acreditará mediante el correspondiente Título Oficial de Familia Numerosa en vigor.

c) Reducción del 20% del importe de los recibos mensuales detallados en el apartado B) del artículo 3º de la presente Ordenanza para los alumnos menores de 14 años y para los alumnos que estén en posesión del "CARNÉ JOVEN", siempre que no se acojan a las reducciones establecidas en los apartados a) y b) anteriores.

d) Reducción del 50% del importe de los recibos mensuales para alumnos con alguna discapacidad igual o superior al 33%.

e) matrícula gratuita y descuento del 75% en las tasas de las asignaturas para alumnado con expediente derivado de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, previo informe emitido al efecto.

f) 30% familias monoparentales, víctimas de violencia de género y desempleados de larga duración.

Para acreditar esta condición será necesario certificado de los Servicios Sociales, para lo cual se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Desempleado de larga duración: deberán aportar certificado de situación administrativa del ECYL.

2. Víctima de violencia de género. Se deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique



la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Se aplicará durante el tiempo de vigencia de la Orden de protección, los dos años siguientes a la fecha de la firmeza de Sentencia condenatoria, o en su caso, hasta que se recaiga resolución judicial firme que deje sin efecto la situación de protección.

3. Titular de familia monoparental, con dos o más hijos menores de edad, que no ingresa pensión alimenticia y/o compensatoria, o en su caso de orfandad. Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor.

- Libro de Familia.

- Sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

- En su caso, certificado del organismo correspondiente que acredite que sus hijos menores no tienen reconocida una pensión de orfandad.

Las bonificaciones recogidas en este apartado tienen carácter rogado.

El beneficiario quedará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento, Inmediatamente, y siempre dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación, cualquier situación que pudiera afectar a la concesión del beneficio. Su Incumplimiento producirá la revocación de la bonificación.

5.2. Las bonificaciones y porcentajes establecidos en ningún caso serán acumulativos.

DEBE DECIR:

Art.5.1. Se establecen las siguientes reducciones:

a) Reducción del 30% del importe de los recibos mensuales para los miembros de una unidad familiar que constituya "Familia Numerosa", lo que se acreditará mediante aportación de fotocopia del correspondiente Título Oficial de Familia Numerosa en vigor.

b) Reducción del 20% del importe de los recibos mensuales para los alumnos menores de 14 años y para los alumnos que estén en posesión del "CARNÉ JOVEN".

c) Reducción del 50% del importe de los recibos mensuales para alumnos con alguna discapacidad igual o superior al 33%.

d) Matrícula gratuita y reducción del 75% de los recibos mensuales para alumnos con expediente derivado de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, previo informe emitido al efecto.

e) Reducción del 30% de los recibos mensuales para familias monoparentales, víctimas de violencia de género y desempleados de larga duración.

Para acreditar esta condición será necesario certificado de los Servicios Sociales, para lo cual se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Desempleado de larga duración: deberán aportar certificado de situación administrativa del ECYL.

2. Víctima de violencia de género. Se deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Se aplicará durante el tiempo de vigencia de la Orden de protección, los dos años siguientes a la fecha de la firmeza de Sentencia condenatoria, o en su caso, hasta que se recaiga resolución judicial firme que deje sin efecto la situación de protección.

3. Titular de familia monoparental, con dos o más hijos menores de edad, que no ingresa pensión alimenticia y/o compensatoria, o en su caso de orfandad. Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor.

- Libro de Familia.



- Sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paternofiliales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

- En su caso, certificado del organismo correspondiente que acredite que sus hijos menores no tienen reconocida una pensión de orfandad.

Las bonificaciones recogidas en este apartado tienen carácter rogado. El beneficiario quedará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento, Inmediatamente, y siempre dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación, cualquier situación que pudiera afectar a la concesión del beneficio. Su Incumplimiento producirá la revocación de la bonificación.

5.2. Las bonificaciones y porcentajes establecidos en ningún caso serán acumulativos.

IV.- DISPOSICION FINAL

Dónde dice: La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2020 y se mantendrá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación por el Ayuntamiento Pleno.

Debe decir: La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del siguiente a su publicación definitiva en el Boletín oficial de la Provincia de Ávila y se mantendrá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación por el Ayuntamiento Pleno.

Las intervenciones realizadas por los distintos portavoces están recogidas en el punto anterior, dado que ambas propuestas se debatieron a la vez.

La Comisión dictamina favorablemente por 7 votos a favor (de los seis miembros de Por Ávila, el de Ciudadanos) y la abstención de los tres miembros del PP y los tres del PSOE.

4.- PROPUESTA PARA DECLARAR CRÉDITOS INCOBRABLES.

El Sr. Tesorero expone a la Comisión la siguiente propuesta de Créditos Incobrables cuyo tenor literal es el siguiente:

“Conforme dispone el art. 61 del RGR el deudor principal se declarará fallido, y los créditos incobrables, cuando se ignoren bienes o derechos embargables o realizables en el procedimiento de apremio. Igualmente cuando no sea posible la exigencia de los débitos perseguidos a los responsables solidarios contemplados en el art. 42 de la Ley General Tributaria. Al mismo tiempo, no existen responsables subsidiarios al pago, contemplados en el art 43 de la LGT. de los débitos perseguidos.

Vistas las actuaciones practicadas y considerando que han sido agotados todos los trámites de procedimiento y demostrado en debida forma, se da por ultimado este procedimiento conforme a lo previsto en el art. 116 del RGR **respecto de la deuda no solventada**, por considerar cumplidas las disposiciones contenidas en el art. 76.1 de la LGT y 61 del RGR, así como lo dispuesto en los art. 69 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación de Tributos y Otros ingresos públicos del AYUNTAMIENTO DE AVILA.

Notas comunes a la remesa 1858, proponiendo la BAJA DE VALORES por importe de 442.810,95euros

El núcleo de la deuda está referenciada a las MULTAS DE TRÁFICO, incluyendo las derivadas de la ORA.

Resultados de la gestión:

Se estima que la Recaudación en periodo de pago voluntario, en los últimos años ha ascendido a 350.000 euros con una recaudación media de pago, por sanción en torno a 42 euros y un número de sanciones aproximadamente de 8.000 cada año.

En periodo ejecutivo, la recaudación de los últimos años es aproximadamente de 170.000 euros al año, con una recaudación media de pago de 50 euros por multa y 4.000 SANCIONES cobradas



Las sanciones impuestas en promedio anual durante los últimos diez años, han ascendido a 15.000, con una pequeña tendencia a la baja.

Por tanto se han cobrado 8.000 sanciones anuales en periodo voluntario, 4.000 en periodo ejecutivo y 3.000 aproximadamente reúnen la condición de incobrables.

¿Cómo se produce la incobrabilidad?

Frente a todos los infractores, se ha seguido el procedimiento ejecutivo y para ello se les ha notificado la providencia de apremio.

Para los infractores que no han pagado una vez notificada la providencia de apremio, se ha seguido con el embargo sobre el patrimonio:

Y se ha hecho actuaciones sistemáticas de embargo de cuentas bancarias aproximadamente 4 veces al año.

Del mismo modo se han hecho actuaciones sistemáticas de embargo de devoluciones tributarias de la Agencia Estatal de administración tributaria. (12 intentos al año).

Se han embargado vehículos, sin anotación del embargo en registro público debido a la gran carga de trabajo que supondría, tanto la anotación como el seguimiento de la posible enajenación de los vehículos. (Además se producen serias limitaciones a lograr la efectividad con esta medida, por cuanto el embargo supondría posteriormente, la captura del vehículo, de ejecución imposible para los infractores no residentes en la ciudad de ÁVILA, ámbito de la jurisdicción municipal, y para quienes si residen de poco sirve la captura de vehículos sin suficiente valoración económica debido a la antigüedad del vehículo, lo que impide la enajenación).

En definitiva la efectividad de las actuaciones ejecutivas, se puede considerar que han sido interesantes, y habría que diferenciar:

Actuaciones frente a residentes en la ciudad de Ávila

El ámbito de actuación de la jurisdicción permite mayores actuaciones frente al patrimonio de los infractores, y se produce una mayor efectividad

Actuaciones frente a los no residentes en la ciudad de Ávila

Donde la posibilidad de embargo de cuentas sufren una limitación absoluta, si no disponen de cuentas bancarias abiertas en las oficinas bancarias abiertas en esta ciudad.

Cuentan con la ventaja de que sus vehículos aunque se embargaran no podrían capturarse si no es por la Policía Local de Ávila

¿Cómo pagan las sanciones los no residentes?

Primero: En periodo voluntario, hay muchos infractores que pagan voluntariamente las denuncias.

Segundo.-En periodo ejecutivo hay bastantes infractores que al notificar la providencia de apremio, pagan antes de amenazar con el embargo del patrimonio.

Tercero.-En periodo ejecutivo con el embargo de devoluciones tributarias ante la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, que tiene ámbito de jurisdicción en todo el territorio nacional, se obtienen interesantes resultados recaudatorios.

Es posible una mayor efectividad en esta materia, pero es discutible que el coste suplementario de actuaciones reporte mayor beneficio, que lo que supone el coste del servicio. No obstante el problema habrá que valorarlo. Entiendo que las multas no son un problema especial para la ciudad de ÁVILA, sino un problema general para los AYUNTAMIENTOS de toda España, que cada Ayuntamiento trata de resolver lo mejor posible dado que se cuenta con dificultades añadidas al cobro de los tributos, por cuanto una parte importante de los obligados al pago no son residentes en el Municipio.

Se someten a examen y fiscalización de la Intervención Municipal, y si se considera que no existen reparos a su tramitación, se procederá a la DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES conforme previene el art. 173 2.b de la LGT y art. 61 .2 del RGR, dando de baja en cuentas los créditos perseguidos, sin perjuicio de su posible rehabilitación, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 76.1 de la LGT y 62 del RGR.

El órgano encargado de su aprobación será la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y fiscalización del Interventor.”

El Sr. Tesorero explica los pormenores, indicando que el núcleo son las multas. Menciona datos sobre el número de denuncias y los trámites realizados al efecto y, finalmente, pone de relieve los medios y la ratio coste beneficio en la gestión de cobro de las multas.



La Sra. Vázquez agradece las explicaciones y dice que le llama la atención la existencia de incobrables en ICIO o Licencias de Obras, cuando se trata de autoliquidaciones. Lo mismo recalca en el caso del uso de instalaciones deportivas.

El Sr. Tesorero responde que generalmente hay pago previo pero que este, en algunos casos, en el ICIO, por ejemplo, se autorizó y que se trata de casos excepcionales.

La Sra. Vázquez considera que una autorización excepcional para incumplir una Ordenanza Fiscal es una irregularidad y quizá debiera requerirse la correspondiente responsabilidad a quien lo autorizó. Lamenta que existan incobrables en IBI de inmuebles de determinados sujetos pasivos que quizá no debieran ser fallidos y subraya la necesidad de dotar de mayores medios en recursos humanos al servicio para tratar de disminuir la cifra de 442.000 €.

La Sra. Presidenta comparte lo inexplicable e irregular de determinados fallidos.

El Sr. Corbacho recalca que se están realizando multitud de requerimientos.

Sometida a votación, la Comisión dictamina favorablemente la propuesta por unanimidad.

5.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS.-

Vista la relación de fianzas propuestas para su devolución según relación **O/2020/255**, por importe de **35.512,39 €**, informadas favorablemente por los servicios a los que tenían que garantizar.

Visto el informe favorable de la intervención de Fondos.

La Comisión dictamina favorablemente por unanimidad, la devolución de las fianzas constituidas en su día por los diferentes contratistas y suministradores

6.- DACIÓN DE CUENTA.-

6.1.-PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO 2020.-

La Sra. Presidenta da cuenta de la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la Intervención Municipal referente a los periodos medios de pago correspondientes al mes de Mayo del presente ejercicio, firmado electrónicamente por la Intervención Municipal:

- 1.- Periodo medio de pago global a proveedores mensual
- 2.- Periodo medio de pago a proveedores mensual detalle por entidades

Los datos de referencia suponen que el presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta corporación cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda, se dan por enterados.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Sra. Vázquez plantea las siguientes cuestiones:

- Planteamiento del equipo de gobierno en relación a los plazos y planteamiento que baraja de cara a la modificación anual de las Ordenanzas Fiscales.

La Sra. Presidenta responde que el próximo lunes es el plazo límite que han fijado a los servicios para recibir los informes y propuestas solicitados y, por otro lado, indica que la intención del equipo de gobierno es tratarlo paralelamente con el presupuesto.

- Inversiones cuya financiación es la enajenación de inversiones reales y cuáles son estas.

La Sra. Presidenta responde que se trata de una venta realizada en años anteriores. Mandará la información correspondiente a la partida exacta.

- Pregunta por qué se aplica al año 2020 una venta realizada en 2019. Dado que dicha enajenación era para la piscina cubierta, pregunta al respecto cómo está.

La Sra. Presidenta dice que la pregunta ha de plantearse en la Comisión correspondiente.

- Recuerda que el grupo socialista lleva tres meses pidiendo el contrato del servicio de limpieza de los espacios de la Ciudad Deportiva e insiste en conocer si se están pagando facturas correctamente al respecto.

La Sra. Presidenta responde que se paga lo que procede.



El Sr. Interventor aclara que se pidió el correspondiente informe al Sr. Cubillo tras plantearse esta cuestión por la portavoz socialista en una Comisión anterior. Por lógica, subraya, si se han derribado edificios, no puede pagarse nada por esos espacios.

- Sobre el Plan Territorial de Fomento y bonificaciones fiscales municipales que puedan plantearse, insta a que se pregunte si dicho Plan va a ver la luz de cara al planeamiento y tramitación de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales. Entiende que hay cuestiones (por ejemplo, en relación a las piscinas) que requerirían modificaciones en las Ordenanzas Fiscales.

La Sra. Presidenta dice que el técnico en cuestión no les ha remitido nada al respecto.

El Sr. Ayuso recalca que hay cuestiones planteadas por su grupo en anteriores Comisiones sobre las que sigue sin recibir respuesta.

- Solicita el informe de Tesorería detallando la liquidez existente en cuentas corrientes.

- El gasto total de la campaña "Te quiero, te quiero... a dos metros" y de dónde ha salido.

- Situación de la Liquidación con Aqualia correspondiente a 2019.

La Sra. Presidenta responde que el informe de tesorería se facilitará. En relación a la segunda cuestión, dice que a Intervención no ha llegado nada. Que cuando llegue, se facilitará.

En cuanto a la liquidación de 2019 con Aqualia, responde que recientemente se ha recibido un informe que se solicitó al ingeniero municipal, Sr. Pato, y está pendiente una cuestión en relación a La Colilla.

Por su parte, el Sr. Interventor aclara que lo de La Colilla va aparte. Que lo que está pendiente es que Aqualia justifique los bombeos, después de habérselo solicitado hace meses. En esta cuestión, sobre a quién corresponde asumir los costes de electricidad, considera que es Aqualia quien tiene la carga de la prueba. El resto es correcto y la revisión de precios está hecha.

- El Sr. Ayuso apostilla: "ínstese". A continuación, plantea la cuestión referente a las basuras industriales y la posibilidad que ya planteó su grupo de incluir una modificación en la tasa.

La Sra. Presidenta responde que no puede aclarar nada al respecto hasta que no salga el Pliego de la próxima licitación, que será para septiembre. Indica que se hará todo junto.

- Pide relación anexa sobre facturas de anticipo de caja fija, solicitadas en anteriores Comisiones y Juntas de Gobierno Local. Detalla los decretos concretos al respecto.

La Sra. Presidenta toma nota de ellos; no obstante, dice que los pasará a los grupos políticos inmediatamente, puesto que lo tiene y cree recordar que era de Servicios Sociales.

La Sra. Vázquez indica que su grupo solicita la relación correspondiente sobre los decretos 3098 y 3099, ambos del año 2020, y que también son sobre Órganos de Gobierno. Agradece que se le haya permitido plantear esta cuestión fuera de su turno.

La Sra. Sánchez-Reyes, tras solicitar la palabra y serle concedida por parte de la Sra. Presidenta, pide respuesta sobre los alquileres sociales y los 100 €/mes de ingresos, cuestión que ha planteado en Comisiones, Junta de gobierno Local y, finalmente, vía Registro. Pregunta a qué corresponde la partida "alquileres municipales" y el importe presupuestado.

La Sra. Presidenta responde que hay personas sin medios que llevan años sin pagar dichos alquileres y lo complicado que puede resultar echarlos. Aclara que se presupuesta menos importe porque se sabe que, finalmente, el ingreso acaba por ser menor, prácticamente la mitad.

La Sra. Sánchez-Reyes recuerda la solicitud de su grupo en relación al coste de la bola luminosa de Navidad y la decoración de espacios municipales y Alcaldía. Subraya que lo ha pedido unas ocho o diez veces. Igualmente recuerda e insiste en que se responda sobre el coste de la adquisición y del reparto o buzoneo de las mascarillas.

La Sra. Presidenta indica que la cuestión corresponde plantearse en el área de Comercio. Aclara que el gasto lo realiza el servicio. Desconoce el coste de la bola de Navidad. Indica que el gasto no se ha realizado en Servicios Económicos y que ella no tiene controladas todas las facturas. Entiende que lo lógico es que lo conozca quien manda hacer el correspondiente servicio.

La Sra. Sánchez-Reyes anuncia que irán al Procurador del Común, dado que no se les da respuesta y se incumplen los plazos correspondientes. Traslada su malestar. Pide respuesta.

No habiendo más asuntos que someter al dictamen de esta Comisión y siendo las diez horas y cincuenta minutos, la Sra. Presidenta levantó la sesión.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº

LA PRESIDENTA